

al derredor del sol. De ese modo las épocas se desarrollan con las estaciones; cuando la tierra concluye su curso, el año termina el suyo, y los dos vuelven á conservar periódicamente sus revoluciones, que siempre están acordes; los años de los antiguos pueblos itálicos estaban muy distantes de ofrecer esa ventaja. Leemos en Censorino que esos diversos pueblos, especialmente los ferentinos, los lavinienses y los albanos, tenían sus años particulares, diferentes entre sí; pero en aquella época sabian ya bastante acerca del curso de los astros para reconocer las irregularidades de sus años usuales y para procurar ponerse de acuerdo de cuando en cuando con el año solar por medio de intercalaciones de meses, hecha en ciertos períodos (1). Los romanos, segun sabios testimonios que cita Censorino, entre los cuales figura el de Varron, habian adoptado primero el año y los meses que estaban en uso entre los albanos (2). Aquel año estaba basado sobre la revolucion lunar, y se componia únicamente de diez meses, de los cuales el primero era el de Marzo y el último el de Diciembre. Aquellos diez meses no formaban más que trescientos cuatro dias, y como el tiempo que la tierra emplea en girar al derredor del sol es el de trescientos sesenta y cinco dias y un cuarto, el mes de Marzo, que habia comenzado el año, volvía á aparecer antes que la tierra hubiese concluido su revolucion y de que terminasen las cuatro estaciones; así era que sucesivamente se encontraba un invierno en otoño, otro en estío, etc., y cada mes sufría una dislocacion semejante. Ese desacuerdo entre los meses y las estaciones no podia menos de producir una confusion que se revelaba físicamente, y los romanos, para volver á entrar en órden, recurrieron, como las demas naciones itálicas, al sistema de intercalaciones de tiempo en tiempo.

Á Numa se atribuye la primera correccion; á los diez meses, que ya existian, agregó otros dos, Enero y Febrero, uno al principio y otro al fin del año; pero aquellos doce meses no contenian más que trescientos cincuenta y cuatro dias, y segun algunos escritores, trescientas cincuenta y cinco. La diferencia con el curso

(1) CENSORINO, *De die natali*, § 20: «Nam, ut alium Ferentini, alium Lavini, itemque Alvan vel Romani habuerunt annum: ita et alie gentes. Omnibus tamen fuit propositum suos civiles annos, varie intercalandis mensibus, ad unum verum illum naturalemque corrigere.»

(2) CENSORINO, *De die natali*, § 20: «Sed magis Junio Gracchano, et Fulvio, et Varroni, et Suetonio, aliisque credendum, qui decem mensium putaverunt fuisse: ut fano Albanis erat, unde orti Romani.»

de la tierra al derredor del sol era, pues, de once ó de diez dias y un cuarto. Los pontífices fueron los encargados de corregir esa inexactitud por medio de intercalaciones. ¿Bajo qué reglas? Ese punto no ha sido bien aclarado. Plutarco refiere que el mismo Numa habia ordenado que cada dos años se añadiese un mes intercalar, de veinte y dos y veinte y tres dias alternativamente; pero ese método, que de ninguna manera era enteramente exacto, parece que fué abandonado por la facultad discrecional que los pontífices se habian abrogado (1). Los historiadores se quejaron con frecuencia de esa arbitrariedad de las intercalaciones y de la irregularidad del cálculo del tiempo, que el odio ó el favor de los pontífices podia modificar (2).

Ese cálculo se hallaba íntimamente enlazado con el derecho público y con el derecho privado; la duracion de las magistraturas, la clasificacion de los dias de fiesta, fiestas públicas ó fiestas privadas para los dioses de la familia, fiestas en dia fijo y fiestas móviles, los dias *comiciales*, ó dias en que podian celebrarse los comicios, y en los que no podian tener lugar, y sobre todo, lo que llamará la atencion del jurisconsulto (3), los dias en que el magistrado podia ejercer su jurisdiccion, en los que le era permitido pronunciar las palabras consagradas, DO, DICO, ADDICO, las cuales resumian los diversos actos de aquella jurisdiccion; los primeros se llamaban por eso dias *faustos* (*de fari licet*), y los segundos dias *inaustos* (*fari non licet*) (4). Todo eso dependia de la determinacion del año y del arreglo del calendario, y por consiguiente dependia del poder de los pontífices; lo cual les daba, tanto á ellos como á la casta patricia, á que pertenecian, una gran preponderancia en los negocios públicos y en los privados.

Los dias *faustos* ó *inaustos* tuvieron una importancia mayor para los romanos en los asuntos privados. El procedimiento sacra-

(1) *Ibid.*: «Quod delictum (la desigualdad entre el año solar y el año civil) ut corrigeretur, pontificibus datum est negocium, eorumque arbitrio intercalandi ratio permisa.» Véase tambien á MACROBIO, *Saturnales*, lib. I, cap. XIII, que explica por qué se refieren á este arbitrario.

(2) CENSORINO, *ibid.*: «Sed horum plerique, ob odium vel gratiam, quo quis magistratu citius abiret, diutiusve fungeretur, aut publici redemptor ex anni magnitudine in lucro damnove esset, plus minusve ex libidine intercalando, rem sibi ad corrigendum mandatum, ultro depravarunt.»

(3) MACROBIO, *Saturnales*, lib. I, cap. XVI: «Comitiales sunt, quibus cum populo agi licet.»

(4) VARRON, *De lingua latina*, lib. VI, § 29. «Dies fasti per quos praeferibus omnia verba sine piaculo licet fari.»—§ 30: «Dies nefasti, per quos dies nefas fari praetorem. DO, DICO, ADDICO; quia non potest agi; necesse enim aliquo eorum uti verbo, cum lege quid peragitur.»—Y más adelante, § 53: «Hinc fasti dies quibus verba certa legitima sine piaculo praetoribus licet fari. Ab hoc nefasti quibus diebus ea fari jus non est, et si fasti sunt, piaculum faciunt.»

mental de que se componia lo que se llamaba las *acciones de la ley*, no podia tener efecto en los dias infaustos, no sólo en cuanto á los asuntos contenciosos, sino tambien con respeto á una multitud de operaciones voluntarias entre particulares, tales como enajenaciones, constitucion ó extincion de servidumbre, emancipaciones y adopciones, que se practicaban por una aplicacion simulada de las acciones de la ley. Habia ciertos dias que sólo eran infaustos por la mañana y por la tarde; en el medio, durante el tiempo que separaba la inmolation de la víctima de la oblacion, los magistrados recobraban la palabra jurídica. Aquellos dias se llamaba por eso *dies intercesi* (1).

Por una locucion del lenguaje se han llamado libros de los *fastos* á los que comprendian la descripcion de todo el año (2). Ovidio consagró un poema á ese asunto. Reconocerás en ellos, dice á Germánico, los dias de culto público y los de las fiestas domésticas; aquellos en que las tres palabras deben permanecer en silencio, y los en que es permitido colocar al pueblo en sus barreras (3). En tiempo de Ovidio aquella colocacion y aquella nota puesta á cada dia, desde cerca de tres siglos, eran comunes á todos; pero al principio, y mucho tiempo despues, en el de la república, habian quedado como prerogativa de los pontífices y de los patricios.

Entre los etruscos, para llevar la cuenta de los años y marcarla con un signo visible, existia una antigua costumbre, que adoptaron los romanos, y que habia consagrado una ley antigua, á saber: que el primer magistrado cada año, y en época fija, pudiese un clavo en las paredes de un templo, que en Roma era el de Júpiter, muy bondadoso y muy grande; la creencia veia tam-

(1) *Ibid.*, § 31; *Intercisi dies sunt per quos mane et vesperi est nefas, medio tempore inter hostiam cesam et extra porrecta fas.*—Preciso es ver en MACROBIO, *Saturnales*, lib. I, cap. XVI, la definicion de estos diferentes dias, y aun otras diferentes especies, así como la relacion directa que los unia á los dias feriados y no feriados (*festi ó profesti*).

(2) FESTO, en la palabra *Fastorum*: «*Fastorum libri appellantur, in quibus totius anni fit descriptio.*»

(3) OVIDIO, *Los Fastos*, lib. I, versos 7 y siguientes:

Sacra recognosces Annalibus eruta prisca;
Et quo sit merito quæque notata dies.
Invenies illic et festa domestica vobis.

Versos 47 y 48:

Ille nefastus erit per quem tria verba silentur:
Fastus erit, per quem lege licet agi.

Y verso 53:

Est quoque, quo populum jus est includere septis.

bien en eso una solemnidad expiatoria para los años de calamidades públicas, de epidemias y de grandes crímenes (1).

Despues de Numa, segun la narracion romana, en el espacio de noventa años tuvieron lugar los tres reinados de

TULIO HOSTILIO (año 81).
ANCO MARCIO (año 113).
TARQUINO EL ANTIGUO (año 136).

NOMBRAMIENTO DE LOS REYES, SEGUN LOS DATOS DE CICERON EN SU TRATADO DE LA REPÚBLICA.—*Ley régia*.

El manuscrito de Ciceron sobre la república nos ha revelado, en cuanto al nombramiento de aquellos reyes, nociones muy dignas de observacion. Ciceron jamás dejó de repetir cuidadosamente, por lo que hace á Tulio, Anco, Tarquino y Servio, lo que habia dicho de Numa: *Quamquam populos curiatis eum comitiis regem esse jusserat, tamen ipse de suo imperio curiatam legem tulit* (2). A cada nuevo reinado vuelve á repetirlo, con una regularidad, con una identidad de términos tan constantes, que nos autoriza á pensar que lo habria tomado de algunos documentos públicos y legales. Hé aquí lo que aclara el origen y la naturaleza de esa ley *curiata*, que hasta los últimos dias de la república continuó siendo necesaria para dar á los magistrados, despues de su eleccion, la investidura del *imperium*. Aquel uso comenzó hasta por los reyes. Cuando las curias le habian elegido, cuando el Senado habia dado á aquella eleccion su *auctoritas*, el mismo rey hacia promulgar la ley *curiata*, por la cual habia sido investido del *imperium*. Hé ahí tambien, sin que sea posible dudarle, segun nuestra opinion, la *ley régia*, cuyo nombre, aplicado á la investidura de los poderes del Emperador, sobrevivió al encono contra la dignidad real, y se conservó hasta en el imperio.

DERECHO DE GENTES.—*Colegio de los feciales*.

Durante los tres reinados de que acabamos de hablar, el espíritu de conquista recobró su primera energía, el territorio y los habitantes de Roma fueron aumentados con el territorio y los ha-

(1) FESTO, en la palabra *Clavus*: «*Clavus annalis appellabatur, qui figebatur in parietibus sacrarum ædium per annos singulos, ut per eos numeros colligeretur annorum.*»—Véase más arriba á TITO LIVIO, lib. VII, § 3, y lib. VIII, § 18.

(2) CICERON, *De república*, lib. II, §§ 13, 17, 18, 20 y 21.

bitantes de algunas ciudades vecinas. Algunos historiadores romanos atribuyen á Numa, y otros á Tulio Hostilio, ó á Anco Marcio, una institucion relativa al derecho internacional, la del colegio de los feciales. Lo cierto es que era una institucion esparcida por los diversos pueblos itálicos, en lo que los romanos no hicieron más que seguir la costumbre general. Por diferentes testimonios de la historia vemos que existia entre los albanos, los samnitas, los ardeenses, los faliscos de Etruria, y entre los equícolas (1).

Varron y Festo no nos dan, sobre el nombre de *feciales*, más que etimologías muy equívocas (2). Ciceron, en su *Tratado de las leyes*, indica rápidamente las atribuciones de aquellos sacerdotes: *Fœderum, pacis, belli, induciarum oratores, fetiales iudice duo sunt; bella disceptant*.—Que dos feciales sean portadores de palabras, y jueces para los tratados; la paz, la guerra y las treguas; que discutan la guerra (3). Así aquellos sacerdotes, cuyo colegio se componia de veinte miembros, sacados de las primeras familias de los patricios, eran consultados sobre todos aquellos puntos de derecho internacional. Intervenia en los tratados de alianza para jurar su observancia, y estaban encargados de las declaraciones de guerra.

Para cada fase de aquellas negociaciones habia consagrado un rito y fórmulas sacramentales.—En las que se observaban para los tratados de paz, figuraba siempre como víctima un puerco:

.....*Et cæsa jungebant fœdera porca,*

dice Virgilio en su *Eneida* (canto VIII, verso 641), y Tito Livio nos ha transmitido la fórmula de imprecacion pronunciada por el fecial contra el pueblo romano, si llegaba á violar el tratado: *Tu illo die, Júpiter, populum romanum sic ferito, ut ego hunc porcum hic hodie feriam* (lib. I, pág. 24). Así era que la efigie del puerco habia ocupado un lugar en el número de las enseñas militares (4). Igualmente encontramos en Tito Livio el rito observado para las

(1) TITO LIVIO, lib. I, §§ 24 y 32; lib. VIII, § 39.—DIONISIO DE ALCARNASO, lib. II, § 75.—SERVIO, *ad Eneid.*, lib. X, verso 14.

(2) VARRON, *De lingua latina*, lib. V, § 86: *Feciales quod fidei publicæ inter populos prærant; nam per hos fiebat ut justum conciperetur bellum, et inde desitum ut fœdere fides pacis constitueretur.*—FESTO, en la palabra *Feciales*: «*Feciales a feriendo dicti, apud hos enim belli pacisque faciendæ jus est.*»

(3) CICERON, *De legib.*, lib. II, § 9.

(4) FESTO, en la palabra *Porci*: «*Porci efigies inter militaria signa quintum locum obtinebat quia confecto bello, inter quos pax fiebat, ex cæsa porca fœdere firmari solet.*»

declaraciones de guerra, y las diversas palabras que pronunciaba el fecial á medida que iba atravesando la frontera del pueblo á que iba diputado, cuando ya iba avanzando en el país, y cuando exigia reparacion de los agravios, verdaderos ó falsos, que formaban el motivo ó el pretexto del ataque, y si no se daba satisfaccion en el término de treinta y tres dias, apelaba al Senado de su patria; y en fin, que despues que el Senado habia decidido la guerra, de regreso á la frontera romana y lanzado contra ella, una jabalina ó dardo, hacia en estos términos la declaracion solemne de aquella guerra: «*Puesto que esta nacion se ha permitido contra el pueblo romano injustas agresiones, y pues que el pueblo romano ha ordenado la guerra contra ella, pues que el Senado ha propuesto, decretado y acordado esta guerra, yo, en nombre del pueblo romano, la declaro, y comienzo las hostilidades*» (1).

En la serie de los tiempos las fórmulas permanecieron, pero la realidad desapareció. Cerca del templo de Belona, junto á la extremidad del Circo, se consagró un corto espacio de terreno, llamado el *campo enemigo*, y allí, el fecial, para no perder un tiempo precioso en un largo viaje, hacia su declaracion de guerra, y al pié de una pequeña columna, de que habla Ovidio en sus *Fastos*, lanzaba su jabalina contra aquel campo (2).

Niebuhr coloca el nacimiento de la plebe en tiempo de Anco Marcio, y apoyándose en una correccion hecha en el manuscrito evidentemente alterado de un verso de Catulo (3), ve en aquella plebe el pueblo de Anco, como en los patricios con sus clientes, el pueblo de Rómulo. La historia recibida por los romanos refiere, es cierto, que Anco Marcio aumentó la poblacion de Roma transportando á ella, despues de su derrota, muchos millares de lati-

(1) TITO LIVIO, lib. I, § 32.—AULO GELIO, lib. XVI, cap. IV, nos da tambien la misma fórmula con algunas variaciones.

(2) OVIDIO, *Los Fastos*, lib. VI, verso 205 y siguientes:

Prosperit a templo summum brevis arca circum:

Est ibi non parvæ parva columna notæ.

Hinc solet hasta manu, belli prænuntia, mitti,

In regem et gentes quum placet arma capi.

(3) CATULO, himno 34, á Diana.—La leccion generalmente recibida es ésta:

Sis quocumque placet tibi

Sancta nomine, Romulique

Antiquam, ut solita es, bona

Sospites ope gentem.

El manuscrito pone *Antique*; Niebuhr adopta la correccion indicada por Scaligero, y lee: *Romulique Antiqua*; la raza de Rómulo y de Anco. Cuando esto fuere, aun están muy distantes las conclusiones que él deduce.

nos, á los que les fueron concedidos los derechos de ciudadanos; pero Anco no hizo en eso más que lo que ya se habia hecho ántes de él, lo cual fué la política constante de Roma en su primer período de acrecentamiento, y en Dionisio de Halicarnaso (lib. III, § 50) vemos que aquellos nuevos habitantes, recibidos con los derechos de ciudad, fueron distribuidos en las curias. Hay de cierto, sin embargo, que aquellos nuevos ciudadanos, cuya agregación sucesiva formó el acrecentamiento de la población romana, como no se hallaban, como los primitivos habitantes, unidos á las *gentes* patricias por los lazos de la clientela, tuvieron en la ciudad una posición muy diferente, como ya hemos explicado. Á eso deben reducirse las observaciones de Niebuhr.

Anco, según las mismas tradiciones históricas, ensanchó también la ciudad, la fortificó con un atrincheramiento en el monte Janículo, y por el lado de la llanura, entre el monte Cœlio y el monte Aventino, con el foso de los Quirites (*fosso Quiritium*); colocó sobre el Tiber, para unir las dos riberas del Aventino al Janículo, el primer puente que allí se habia construido; puente de madera, llamado por eso puente *Sublicius*, de una palabra volsca, que designaba las vigas de que estaba formado (1). Conservado con esmero aquel puente de madera, subsistia todavía en tiempo de Augusto; hasta que en 731, arrastrado por una fuerte avenida, fué reconstruido de piedra y tomó el nombre de puente *Æmilianus*, porque así se llamaba el censor que presidió la obra. En fin, todavía se enseña en Roma, en la falda ó ladera del Capitolio, por encima del *Forum*, la prisión *Mamertina*, especie de calabozo de poca extensión, cuya sólida construcción de grandes piedras unidas con argamasa, á la manera etrusca, se atribuye á Anco Marcio, de quien ha tomado el nombre (2). La historia hace remontar también á Anco Marcio la fundación de Ostia, colonia romana en la embocadura del Tiber, cuyas dos riberas habian sido ocupadas por él hasta el mar (3).

Como durante el reinado de Anco Marcio fué á establecerse en Roma L. Tarquino con sus grandes riquezas y numeroso séquito,

(1) FESTO, en la palabra *Sublicium*: «Sublicium pontem quidam putant appellatum esse a *sublicibus*, peculiarí vocabulo Volscorum, quæ sunt tigna in latitudinem extensa.»

(2) *Mamers*, en idioma osco según Festo, en idioma sabino según Varron, lo que puede ser verdadero por los dos lados, era el nombre del dios Marte. De donde los pronombres de *Mamercus* ó *Martius* y el epíteto de *Mamertinus*. Véase FESTO bajo estas palabras.

(3) Véase por todo eso á TITO LIVIO, lib. I, §§ 32 y 33.—CICERON, *De republica*, lib. II, §§ 18 y 19.

á quien la tradición romana atribuye un origen corintio por su padre, Ciceron, apoyado en ella, dijo que entonces afluyeron á Roma las ciencias y las artes de la Grecia, no como un arroyuelo, sino cual caudaloso río (1). Esa es una aserción anticipada. Las obras y los monumentos de aquella época atestiguan una aplicación del arte etrusco, y de ninguna manera del arte griego.

Aquel L. Tarquino, lucumon procedente de Tarquinias, que tomó en Roma el nombre de Tarquino Prisco, más generalmente Tarquino el Antiguo (2), aparece como iniciador contra las primeras instituciones basadas sobre la distinción de los orígenes nacionales *Rhamnenses*, *Tacienses* y *Luceres*, y contra la oligarquía, ya demasiado estrecha, de las antiguas familias patricias, de una revolución que su sucesor Servio Tulio llevó más lejos, y que la plebe debia proseguir y ensanchar hasta el extremo. Habia llegado el momento en que el cuadro primitivo en que se hallaban distribuidos los ciudadanos por tribus y por curias, según su origen de *Rhamnenses*, *Tacienses* ó *Luceres*, no era ya suficiente, y parecia un contrasentido, con respecto á aquellos nuevos ciudadanos que no procedian de ninguno de aquellos tres orígenes, pero que Roma habia ido reclutando sucesivamente, y que formaban ya en ella una población siempre creciente. Muchos de los recién llegados habian pertenecido en su país á la clase superior, y sin embargo, á excepcion de un corto número, á que se habia concedido el patriciado á la par que el derecho de ciudad, los demás fueron á confundirse con la plebe, en donde formaron el núcleo de las *gentes* plebeyas, contra lo anteriormente establecido de que sólo los patricios podrian formar una *gens*. El mismo Tarquino se hallaba en el número de los recién llegados, y muchos de sus amigos y partidarios que le habian seguido y que habian sido admitidos con él á los derechos de ciudad, y distribuidos en las tribus y en las curias (3), se encontraban en la situación que acabamos de describir.

L. Tarquino no pudo concluir todo lo que se habia propuesto

(1) CICERON, *De republica*, lib. II, § 19: «In fluxit enim non tenuis quidam e Græcia rivulus in hanc urbem, sed abundantissimus annis illarum disciplinarum et artium.»

(2) La divergencia sobre el sentido de la palabra *Priscus*, aplicada á L. Tarquino, data de lejos.—TITO LIVIO hace de ella un sobrenombre: «Urbem ingressi sunt, domicilioque ibi comparato, L. Tarquinium Priscum edidere nomen» (lib. I, § 34).—Paulo, según FESTO, la hace un epíteto: «Priscum Tarquinium est dictus, quia prius fuit quam Superbus Tarquinus.» (En la palabra *Priscus*.)—DIONISIO DE HALICARNASO dice lo mismo, lib. IV, § 48.

(3) DIONISIO DE HALICARNASO, lib. III, § 71.

hacer sobre ese particular. Cuando quiso prescindir de los nombres de las tribus de *Rhamnenses*, *Tacienses* y *Luceres*, en disonancia con los nuevos elementos de la poblacion, encontró una oposicion enérgica, que se concentró, so color de religion, en la persona del augur ó adivino llamado Attius Navius, y tuvo que desistir. Estaba reservado á su sucesor el conseguirlo bajo otra forma.

Sin embargo, elevó al patriciado ciento ó ciento cincuenta personajes (los historiadores varian entre estas dos cifras) y les dió asiento en el Senado. El orgullo de los viejos patricios no los admitia en la clase superior bajo el pié de la igualdad, y formaron en ella el núcleo de aquellas *minores gentes*, que de generacion en generacion fueron siempre distintas de las *gentes mayores*, cuyo tronco ingénuo y nobiliario se perdía en los orígenes de Roma.

Entre los numerosos monumentos y obras de arte del tiempo de L. Tarquino, que comenzaron á anunciar la grandeza y la eternidad de la ciudad, se enseña todavía en Roma la *Cloaca Máxima*, emprendida por él y terminada por Tarquino el Soberbio. Ese grandioso y útil trabajo de la usanza etrusca, por medio del cual fueron desecadas unas lagunas, purificado el aire, y agregada á la ciudad una grande extension de terreno, ha resistido á la accion destructora de los siglos y al abandono. La imaginacion poética ha podido ver en él creaciones ciclópeas ó pelásgicas, vestigio misterioso de una civilizacion desconocida.

(Año 176.) Servio Tulio, que se hizo elevar á la dignidad de rey por un rasgo de astucia, sin contar para nada con los patricios (*non commisit se patribus*), sin pasar por la designacion previa del Senado ni por el nombramiento de las curias, y que no recurrió á aquel nombramiento y á la investidura del *imperium* por la ley curiata (1), sino de una manera artificiosa, dió un golpe decisivo á la antigua distribucion del pueblo por tribus segun los antiguos orígenes, distribucion que ya no correspondia á la nueva y considerable poblacion de Roma, y dejó subsistir todavía nominalmente, por respeto á los auspicios y á algunas antiguas formas del derecho primitivo, los comicios por curias celebrados segun aquella reducida distribucion, y para la realidad de los negocios colocó á su lado otros comicios, en los que toda la pobla-

(1) CICERON, *De republica*, lib. II, § 21.

cion actual y futura de los ciudadanos podia tomar parte, segun una nueva clasificacion. Aquella poblacion ascendia entonces á más de ochenta mil ciudadanos, segun el primer censo que de ella mandó formar Servio Tulio. Eso basta para mostrar cuán estrechada se encontraria allí la que descendía de los orígenes primitivos de los *Rhamnenses*, *Tacienses* y *Luceres*. El mismo Servio Tulio, bien nos atengamos á las narraciones fabulosas de los romanos acerca de su extraccion, ó que aceptemos la de los anales etruscos, que le suponian un jefe de bando etrusco, estaba con los suyos entre los recién llegados. Familiar y consejero de L. Tarquino, su predecesor, continuó su obra y la llevó á cabo. La profunda innovacion que introdujo en la constitucion política colocaba al lado de la aristocracia de raza, encerrada en la casta superior del antiguo patriciado, la aristocracia del dinero abierta á todos. Así llegaban á tener su parte de influencia los numerosos ciudadanos con que se habia aumentado la poblacion de Roma, y que, á pesar del rango que pudieran haber ocupado ellos y sus antepasados en su país natal, y cualquiera que fuese la fortuna que pudieran poseer, quedaban en Roma fuera del patriciado y en el número de los plebeyos.

El impuesto hasta entonces habia sido una capitacion, es decir, un tributo por cabeza (*viritim*), impuesto á cada individuo por una apreciacion arbitraria, sin regla fija ni proporcion determinada entre el pobre y el rico. La division del pueblo por tribus y por curias habia sido una division por los orígenes, y los comicios, basados sobre aquella division (*comitia curiata*), una asamblea que votaba segun los orígenes (*ex generibus*), en la que importa muy poco que su mecanismo sea conocido en todos sus detalles, la supremacia habia sido devuelta á la casta patricia. Servio trató de sustituir á la division y al voto por orígenes, una division y un voto segun las fortunas, y el adaptar, en definitiva, el tributo y el voto de cada ciudadano á la importancia de su riqueza.

El establecimiento del censo, la distribucion del pueblo por clases y por centurias, los comicios por centurias, la órden naciente de los caballeros y la orgazacion de nuevas tribus, segun las localidades, deben llamar aquí nuestra atencion.

EL CENSO.—*Census*.

Todo cabeza de familia se vió obligado á hacerse inscribir en un registro, anotando en él, bajo la fe del juramento, el número de personas que componian su familia, los bienes de toda clase que poseía, fielmente justipreciados, bajo pena de confiscacion á los que cometiesen alguna ocultacion (1). Terminada la operacion, el pueblo á que se había pasado revista en el Campo de Marte, fué religiosamente purificado por una lustracion (*populum lustrare*), solemnidad que debía reproducirse cada cinco años; de donde se derivó el nombre de lustrum (*lustrum*) para designar un espacio quinquenal de años. Aquel registro se llamó censo, y en él había un capítulo (*caput*) para cada jefe de familia, lo cual sirvió para dar á conocer en épocas periódicas la poblacion de los romanos y sus fortunas respectivas. La inscripción en el censo era patrimonio exclusivo de los ciudadanos romanos: los hijos menores de diez y siete años no figuraban en él más que para el número, y los esclavos sólo eran anotados en él por su valor, como cosas muebles de sus dueños; en lo sucesivo, el modo de emanciparlos consistió sencillamente en hacerlos inscribir en aquel registro.

LAS CLASES (*clases*) Y LAS CENTURIAS (*centurias*).

De la institucion del censo que había hecho constar la fortuna de cada ciudadano, derivó la distribucion del pueblo por clases y por centurias, basada principalmente sobre el orden de las riquezas. Aquella distribucion fué concebida de manera que respondiese á las tres necesidades sociales; el tributo, el servicio militar y el voto público. Las clases y las centurias fueron, pues, una organizacion del pueblo para el impuesto, para el combate y para los comicios; aunque no debe llevarse, sin embargo, la asimilacion demasiado lejos, porque debió haber forzosamente algunas diferencias de reglas entre esos tres objetos tan distintos. Los hijos de familia, que en aquella época no podian tener ninguna propiedad, no figuraban en las clases más que en el censo de su padre, no podian contribuir al impuesto, sino como comprendidos en el del padre, y, sin embargo, se los consideraba individualmente en

(1) DIONISIO DE HALICARNASO, IV, 16.]

aptitud para el servicio de las armas, y en los comicios para el ejercicio de su derecho de sufragio.

La division de las clases en lo concerniente al impuesto se apoyaba seguramente en la consideracion de la fortuna. Aquellas clases eran en número de cinco, porque no se contaba por una clase toda la multitud, cuyo capital fuese inferior á la última suma marcada, y que la revolucion de Servio eximia del impuesto (1). ¿Cuál era la escala gradual de la fortuna de una clase á otra? Las cantidades indicadas por los historiadores ofrecen algunas variaciones, y, además, nos es muy difícil apreciar su valor relativo, comparativamente á lo que existe en nuestros dias (2). A las clases se las impusieron cuotas diversas, y las cargas del Estado debieron, de ese modo, pesar sobre cada uno proporcionalmente á sus medios ó recursos. Por debajo del haber, señalado á la quinta clase, el resto de la poblacion fué dispensada del pago del impuesto. Fácil es comprender cuán favorablemente sería acogido aquel sistema de Servio por la numerosa plebe. La memoria de aquel rey se hizo tan popular, que durante largo tiempo, aun despues del establecimiento de la república, habiéndose conservado la tradicion de que había nacido en un dia de las nonas, sin que se supiese cuál, la plebe los celebraba todos, y por temor de que aquella fiesta cayese en un dia de mercado, que la concurrencia fuese más numerosa, y la muchedumbre tratase de hacer alguna innovacion en recuerdo de aquel rey, los pontífices encargados de arreglar el calendario tuvieron buen cuidado de impedir, por medio de una intercalacion arbitraria, que los mercados coincidiesen con los dias de las nonas (3).

A la obligacion del impuesto proporcionado á la fortuna de cada

(1) Así era como lo entendian los romanos y lo decian Ciceron y Tito Livio; Dionisio de Halicarnaso cuenta seis, porque calificaba también de clase á toda aquella multitud que no contribuía al impuesto.

(2) Segun Tito Livio, lib. I, § 43, la proporcion de las fortunas era la siguiente:

1. ^a clase, compuesta de los ciudadanos que poseian 100.000 as.	
Para las tres clases siguientes, yendo siempre en disminucion, 25.000.	
2. ^a clase.	75.000 as.
3. ^a —	50.000
4. ^a —	25.000
5. ^a —	11.000

Segun Dionisio de Halicarnaso, 12.500, la mitad de la cifra de las dos precedentes.

Por debajo de ese haber seguía la multitud que no formaba clase y que se hallaba exenta del pago del impuesto.

(3) MACROBIO, *Saturnales*, lib. I, cap. XIII: «Veritos ergo qui diebus prerant, ne quid mundinis collecta universitas ob regis desiderium novaret, cavisse, ut nonae a nundinis segregarentur.» — Véase más arriba.